



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

114

#### SAN MARTÍN DE LA VEGA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 10 de julio de 2013, ha acordado:

- Declarar de oficio la nulidad de pleno derecho del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de 29 de diciembre de 2012, por el que se desestima la única sugerencia presentada y se aprueba definitivamente la modificación para 2013 de la ordenanza reguladora de los precios públicos, en la parte relativa al epígrafe G. “Piscina cubierta”, así como de la citada modificación de ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de enero de 2013.
- Declarar de oficio la nulidad de pleno derecho de la providencia de Alcaldía, de 20 de diciembre de 2012, por la que se eleva a definitivo el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de 8 de noviembre de 2012, de aprobación inicial de la modificación para 2013 de la ordenanza reguladora de los precios públicos, en la parte relativa al epígrafe G. “Piscina cubierta”, así como de la citada modificación de ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de diciembre de 2013.
- Desestimar la sugerencia presentada al acuerdo de Pleno del Ayuntamiento, de 8 de noviembre de 2012, aprobatorio de las modificaciones de la ordenanza reguladora de los precios públicos municipales y relativa a las tarifas incluidas en el epígrafe G. “Utilización de las piscinas e instalaciones municipales deportivas (7. “Piscina cubierta”)” y aprobar definitivamente la modificación de la ordenanza reguladora de los precios públicos (epígrafe G. “Piscina cubierta”), cuya aprobación provisional se efectuó por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de 8 de noviembre de 2012 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de noviembre de 2012, con entrada en vigor a partir de la publicación de esta aprobación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto íntegro de la modificación aprobada es como sigue:

**ORDENANZA NÚMERO 1, REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**

Art. 3. *Cuantía.*

t.3. Epígrafe G.

Apartado 7. Piscina cubierta.

Piscina cubierta	Empadronado	No empadronado
<b>Cuotas inscripción</b>		
Matrícula abonado	36,45	43,74
Matrícula cursillista	24,31	29,16
<b>Cuotas abonado (euros/mes)</b>		
Individual adulto	36,45	43,74
Individual menor de edad y jubilado/pensionista/discapacitado [personas con ingresos declarados (IRPF) inferiores a 15.000 euros brutos anuales]	21,87	26,25
Familiar (con hijos hasta 17 años)	48,61	58,34
Suplemento 17-22 años	11,50	11,50
Suplemento abonado actividades acuáticas adulto	6,08	7,29
Suplemento abonado SPA	6,90	7,29
Matrimonio jubilado/pensionista (situación de ambos)	29,16	35,00
<b>Entradas piscina cubierta</b>		
Entrada piscina: adulto	4,86	6,08
Entrada piscina: menor de edad y jubilado/pensionista/discapacitado [personas con ingresos declarados (IRPF) inferiores a 15.000 euros brutos anuales]	3,66	4,86
Entrada sala de "fitness": adulto	7,29	9,12
Entrada sala de "fitness": jubilado/pensionista/discapacitado [personas con ingresos declarados (IRPF) inferiores a 15.000 euros brutos anuales]	3,66	4,86
<b>Alquiler piscina cubierta</b>		
Calle/hora	18,23	24,31
Competiciones/medio día	243,05	303,80
<b>Actividades acuáticas (euros/mes)</b>		
a) Bebés		
Un día/semana	14,58	29,16
b) Infantil y jóvenes		
Un día/semana	9,71	19,45
Dos días/semana	18,23	36,45
c) Adultos		
Un día/semana	9,71	19,45
Dos días/semana	18,23	36,45
Tres días/semana	25,52	51,05
d) Jubilados y pensionistas		
Un día/semana	6,08	12,15
Dos días/semana	10,94	21,87
Tres días/semana	14,58	29,16
e) Cursos intensivos verano (de lunes a viernes)		
Quincena	24,31	48,61
<b>Otras actividades</b>		
A) Programa entrenamiento personalizado	13,79	13,79
B) Entrenador personal	34,49	34,49
C) Celebración de cumpleaños (los eventos tendrán un ratio entre 7 y 24 niños. Por debajo de 7 no se celebrará el evento y un máximo de 24. El ratio máximo por monitor será de doce a catorce años)	13,79	13,79
D) Circuito spa		
a) Suplemento spa abonado (cuota de carácter mensual para el uso circuito termal)	6,90	
b) Entrada spa abonado (entrada puntual de una sesión de circuito termal precio abonado)	5,75	
c) Entrada spa público (entrada puntual de una sesión de circuito termal para no abonados)		11,50



Contra el acuerdo de declaración de oficio de nulidad de pleno derecho del acuerdo de Pleno de 29 de diciembre de 2012 y el acuerdo de nulidad de pleno derecho de la providencia de Alcaldía de 20 de diciembre de 2012, podrá interponerse el recurso potestativo de reposición al Pleno del Ayuntamiento previo al recurso contencioso-administrativo, por los particulares interesados, en el plazo de un mes a partir de esta publicación.

Contra el acuerdo, de desestimación de la alegación presentada y la aprobación de la ordenanza número 1, reguladora de los precios municipales (epígrafe G. "Piscina cubierta"), que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

En San Martín de la Vega, a 11 de julio de 2013.—La alcaldesa-presidenta, María del Carmen Guijorro Belinchón.

(03/23.682/13)

